21/01/2025 3:30 p. m. CAREVALO
ASUNTO: COMUNICACION - ESTUDIO
DESTINATARIO: JULIAN ROMERO FONSECA
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 000745
CONSECUTIVO: 2025-745

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2025000745
[Interno]

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, me permito allegar para su conocimiento y valoración, el formato de presentación de los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en las disposiciones citadas, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. ANTECEDENTES

En el mes de octubre del año 2017 se adquirieron 400 licencias de office 365 las cuales han beneficiado a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILTARES lo cual permitió elevar el estándar de productividad de los funcionarios puesto que la información la obtienen en línea con los servicios de ONE DRIVE o de SharePoint, así mismo el componente correspondiente al correo electrónico OUTLOOK, al ser un elemento de consulta permanente mejorando la comunicación institucional de las diferentes áreas de la Entidad.

Es así, como la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en su estrategia de mejoramiento continuo y acorde con un nuevo esquema en su gestión institucional y tecnológica, necesita de herramientas colaborativas, informáticas e instrumentos de apoyo que respondan a las necesidades actuales de la entidad, ha adquirido las siguientes licencias:

AÑO	CONTRATO	PROVEEDOR	NIT	OBJETO	VALOR
2019	OC 35426	UT SOFT IG	900884399	CONTRATAR LA RENOVACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE PARA 400 LICENCIAS DE OFFICE 365 EN NIVEL ORO, INTEGRANDO LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE CREMIL A LAS SOLUCIONES DE LA NUBE DE MICROSOFT OFFICE 365	$136.869.151,04
2020	OC 44293	UT SOLUCIONES MICROSOFT 2017	901121588	CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA 400 LICENCIAS DE OFFICE 365 EN NIVEL ORO, INTEGRANDO LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE CREMIL A LAS SOLUCIONES EN LA NUBE DE MICROSOFT OFFICE 365	$195.971.499,82
2021	OC 63557	COLSOF SAS	800015583	CONTRATAR LA RENOVACIÓN PARA 400 LICENCIAS DE OFICE365 INTEGRANDO LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE CREMIL A LAS SOLUCIONES EN LA NUBE DE MICROSOFT OFFICE 365	$191.445.096,60
2022	OC 84844	UNIÓN TEMPORAL DELL EMC	901399373	CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN PARA 470 LICENCIAS DE OFFICE 365, INTEGRANDO LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE CREMIL A LAS SOLUCIONES EN LA NUBE DE MICROSOFT OFFICE 365	$218.676.000,00

2023	OC 104347	COLSOF SAS	800015583	CONTRATAR LA RENOVACIÓN PARA 470LICENCIAS DE OFFICE 365, INTEGRANDO LA INFRAESTRUCTURAACTUAL DE CREMIL A LAS SOLUCIONES EN LA NUBE DEMICROSOFT OFFICE 365, DE CONFORMIDAD CON LOESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN PORDEMANDA CCE-116- IAD-2020	$326.436.982,80
2024	OC 124224	CONTROLES EMPRESAIALES S.A.S	800058607	CONTRATAR LA RENOVACIÓN PARA 470 LICENCIAS DE OFFICE 365 INTEGRANDOLA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE CREMIL A LAS SOLUCIONES EN LA NUBE DE MICROSOFT OFFICE365, ADQUIRIR 10 LICENCIAS DE POWER BI Y 1LICENCIA DE VISUAL STUDIO PROFESSIONAL2022.	$335.870.194,82

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Dados los nuevos esquemas de computación presentes en el mercado y el constante avance tecnológico, es necesario contar con una plataforma tecnológica estandarizada, robusta y actualizada, que ofrezca beneficios de colaboración y acceso desde cualquier lugar, facilitando la interacción en línea y la productividad de la Entidad, la cual se encuentra en un proceso de rediseño y bajo esta premisa es necesario redistribuir las licencias y ampliar las E3 pasaron de 230 a 280 y disminuir las licencia E1 de 240 a 190 y bajo la premisa de que la entidad pueda realizar la actualización de este licenciamiento, por lo cual se hace necesario renovar las **licencias de office365** en la nube, las cuales tienen vigencia hasta el 19 de febrero de 2025. Así mismo, se requieren renovar 10 licencias de **POWER Bi** para realizar analítica de datos, tableros de información para mantener a la Dirección con información veraz, consistente, actualizada y al momento.

Cabe mencionar que este tipo de licenciamiento se adquiere con un pago anual donde el número de licencias se multiplica por el número de meses que se va a contratar es decir doce (12) meses.

Por lo anterior se requiere contratar la renovación de dichas licencias, de tal manera que cumpla con los objetivos anteriormente mencionados y acorde con las exigencias y tendencias de Cloud Computing, y que así mismo garantice a la Entidad la seguridad de la información y fiabilidad del acceso a los datos allí almacenados por parte de los funcionarios autorizados, como lo son los mensajes de correo electrónico, repositorio de documentos, videoconferencias entre otros, de manera funcional y totalmente acorde con las políticas de acceso de la entidad.

Es de aclarar que el soporte a las licencias será efectuado directamente con Microsoft mediante tickets en su plataforma.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO:

CONTRATAR LA RENOVACIÓN PARA LAS LICENCIAS DE OFFICE 365 INTEGRADAS EN LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE CREMIL A LAS SOLUCIONES EN LA NUBE DE MICROSOFT OFFICE 365 Y RENOVAR LAS LICENCIAS DE POWER BI

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios Microsoft.

- Renovación Licencias Office 365 plan E1 -190 – Und:

Se requiere la renovacion de 190 licencias de correo Microsoft 365 : CODIGO Q4Y-00005 Microsoft O365 E1 Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP / O365E1Open cantidad 2,280 todas las licencias deben contar con teams.

- Renovación Licencias Office365 plan E3 - 280 – Und

Se requiere la renovacion de 280 licencias de correo Microsoft 365 : CODIGO Q5Y-00005 Microsoft O365 E3 Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP / O365E3Open cantidad 3,360 todas las licencias deben contar con teams.

- Renovar Licencias de Power BI Pro - 10 – Und

Se requiere la renovacion de 10 licencias de correo Microsoft 365: CODIGO DW6-00005 Microsoft Power BI Pro Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP/ Powerbi pro Open Cantidad 120

Cabe mencionar que este tipo de licenciamiento se adquiere con un pago anual donde el número de licencias se multiplica por el número de meses que se va a contratar es decir doce (12) meses.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
43	4323	432315	43231507	Software Manejo de Proyectos
43	4323	432315	43231512	Software de Manejo de Licencias
43	4323	432315	43231513	Software para oficina
43	4323	432321	43232104	Software procesamiento de Palabras
43	4323	432321	43232105	Software de Graficas
43	4323		43232106	Software de presentación
43	4323	432321	43232108	Software de calendario y programación de citas
43	4323	432321	43232110	Software hojas de calculo
43	4323	432320	43232201	Software de flujo de trabajo de contenido

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de los proveedores se encuentran establecidas en la minuta Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II, clausula 7 Obligaciones de los proveedores las cuales establecen:

(…)

Obligaciones específicas de los Proveedores del IAD/SDA en l aoperación secundaria:

7.38 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el presente documento.

7.39 En caso de ser necesario, como en caso de adquirir servicios complementarios al software, suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su colocación.

7.40 Entregar el Software en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega o instalación definidos.

7.41 Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas y manuales de operación de los bienes suministrados.

7.42 Realizar el cobro de los bienes o de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del IAD/SDA, facturando de conformidad con lo establecido en el presente documento.

7.43 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

7.44 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

7.45 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

7.46 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

7.47 Cumplir con los ANS de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente proceso.

7.48 Cumplir con la legislación colombiana y la normativa aplicable en la materia.

7.49 Cumplir con las disposiciones del IAD/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas del IAD/SDA y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

7.50 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del IAD/SDA y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

7.51 El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

7.52 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

7.53 Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

7.54 Permanecer dentro del IAD/SDA posterior a su habilitación por un plazo mínimo de un (1) año.

7.55 Entregar los Documentos otorgados en el exterior (según aplique) dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio de conformidad con el numeral 6.1.11 del estudio previo.

7.56 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del IAD/SDA, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas. (…)

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Serán las establecidas en la minuta y documentos complementarios del INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUSICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

3.3 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

Serán las establecidas en la minuta y documentos complementarios del INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUSICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

3.4 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

Serán las establecidas en la minuta y documentos complementarios del INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUSICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La Caja de Retiro de las FFMM como entidad compradora se compromete a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones pactadas que se encuentran establecidas en la minuta Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II en su cláusula 6 las cuales establecen:

(…) Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el IAD/SDA, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización a los proveedores que brinden el Software requerido.

6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Sistema Dinámico de Adquisición:

- *Contrato*
- *Catálogo*
- *Simulador*
- *Guía de utilización del IAD/SDA*
- *Documentos del proceso de selección CCENEG-075-02-2024.*
- *Eventos RFI.*

- *Eventos de Cotización*

6.3. Consultar atentamente a la Guía de Compra publicada en el minisitio, ante cualquier duda sobre el funcionamiento del IAD/SDA, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicaciónhabilitados para tal fin.

6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

6.5. Categorías Suite Corporativa y Software General:

*6.5.1. Las Entidades Compradoras deben crear un evento de solicitud deinformación (RFI) describiendo la necesidad de software y servicios complementarios dirigido a los proveedores de la categoría o subcategoría seleccionada. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de **TRES (3) DÍAS HÁBILES.** La entidad compradora podrá establecer más días hábiles parael RFI si así lo requiere.*

***Nota:** Cuando el producto de software solo tenga un único Proveedor exclusivoen el catálogo, la entidad puede terminar el evento RFI antes de los tres días hábiles.*

*Adicionalmente, cuando el valor estimado de la compra sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USD $125.000)**, liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes,la Entidad Compradora dentro del RFI deberá otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la categoría respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora deberá validar el cumplimiento de los requisitosdescritos artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones legales, la Entidad Compradora deberá crearla Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano <u>únicamentedirigido los Proveedores con tamaño Mipyme.</u>*

Cuando el Software o servicio de fabricante solo sea ofrecido por un único proveedor exclusivo en el territorio nacional, no se debe adelantar el RFI para la limitación Mipyme.

Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan. La entidad puede (i) Ajustar su necesidad de conformidad con las respuestas recibidas o (ii) repetir el evento de RFI en caso de que persistan inquietudes con respecto a su necesidad.

*6.5.2. La Entidad debe crear un evento de cotización (RFQ) dirigido al proveedoro proveedores de la categoría de software requerido. Adjuntado el Formato "Justificación de compra de software" que CCE ponga a disposición en el que describa las razones por las cuales escoge este software en particular. La EntidadCompradora deberá dar un plazo mínimo de RFQ de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 17:00 horas de último día hábil.*
Después de enviar la solicitud de cotización (RFQ) a los Proveedores la EntidadCompradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización porcualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y reiniciar la misma por eltiempo de la cotización (RFQ) antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

*6.5.3. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del software y servicios requeridos dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización (RFQ). (…)*

4. FORMA DE PAGO:

La forma de pago se encuentra establecida en la minuta Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II en su clausula 11, la cual establece:

A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de

la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso delsoftware.

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: ii) De contado, dependiendo de las condiciones delproducto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formasde pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridosen el período.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estardebidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidospor la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre laEntidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidadcon el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan partede su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimientode pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del EstadoColombiano dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes. Si al realizar la verificación completa de una facturase establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al rechazo; el término de **treinta (30) días calendario** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **ocho (8) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

En el evento en que la Entidad Compradora aplique ANS los mismos deben estarincluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectóel ANS.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la EntidadCompradora realizará el pago de los productos y servicios a las mismasefectivamente entregados o prestados.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por

el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones, que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del Contratista.
NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y teniendo en cuenta las fechas de finalización así:

☐	Office 365 E1	228	230	2	Activo	19/2/2025
☐	Office 365 E3	216	240	24	Activo	15/2/2025
☐	Power BI Pro	9	10	1	Activo	15/2/2025

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de febrero, fecha de finalización de las ultimas licencias.

Cabe resaltar que las licencias tienen una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación o renovación.

Se permite aclarar que para los trámites administrativos y de pagos el plazo de ejecución será hasta el 21 de abril del 2025.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

El lugar de activación o renovación de las licencias objeto de la orden de compra será en el TENANT de CREMIL que está alojado en la nube de Microsoft y se prestará de manera remota.

7. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por la **TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA GRADO 26** Ing. CLAUDIA PATRICIA AREVALO ROA, quien realizará la supervisión técnica del contrato o quien haga sus veces, quienes realizarán la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 4170 de 2011, *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objeticos y estructura*", ente rector, que tiene como objeto *"desarrollar e impulsar policías públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado"*, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, de la

“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

En virtud de lo anterior, la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- suscribió el **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUSICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024** para seleccionar “Seleccionar los proveedores de Software (ii) Definir las condiciones de contratación de software por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda”, como se denota a continuación:

Acuerdo Marco Productos y Servicios Microsoft:

Producto: Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II
Número de proceso: CCE-SNG-IAD-002-2024
Vigencia: De noviembre 22, 2024 hasta noviembre 21, 2027

Dada la vigencia del Instrumento de agregación en mención, la entidad procedió a verificar si su necesidad se podría suplir en su totalidad a través de este IAD, identificando que la renovación de las licencias, se encuentran en este, y con las condiciones técnicas requeridas.

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Adicionalmente, atendiendo los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas Anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativa, se estima que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido Acuerdo.

Finalmente, se establece que el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082de 2015, señala:

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente."

(…)

Así las cosas, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES deberá suplir su necesidad a través del I**nstrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II, vigente.**

8.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- ✓ .Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025".
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se establece que los estudios y documentos previos son el soporte y hacen parte integral de cualquier proceso de selección sin importar su modalidad.

Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del oferente y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

8.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5. Categorías Suite Corporativa y Software General, y toda vez que la cuantía del presente proceso de selección es inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USD $125.000)**, liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, *la Entidad Compradora dentro del RFI deberá otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la categoría respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización.*

Por lo anterior, se realizó el correspondiente RFI, como se denota a continuación:

Del cual se allegaron, los siguientes mensajes y respuestas:

Mensajes:

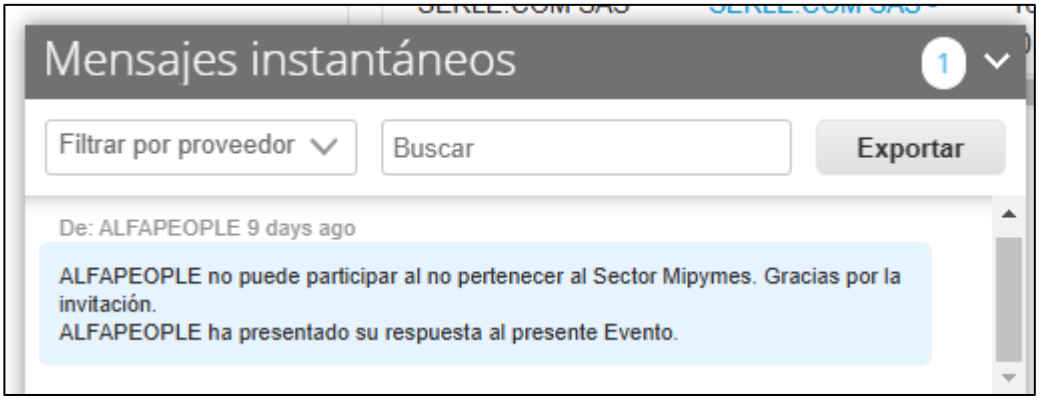

Respuestas:

Exportar | Vista: Todo | Avanzado

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1122917	13/01/25 15:59 -0500	0,00 COP	0%		N/D	
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1122946	10/01/25 11:50 -0500	0,00 COP	0%		N/D	
UNION TEMPORAL BGH 2024	UNION TEMPORAL BGH 2024 - #1123013	13/01/25 15:48 -0500	0,00 COP	0%		N/D	
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1123043	14/01/25 09:06 -0500	0,00 COP	0%		N/D	
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS - #1123489	14/01/25 16:43 -0500	0,00 COP	0%		N/D	

Al revisar las respuestas dadas por los proveedores, se evidencia que CONTROLES EMPRESARIALES SAS, UNION TEMPORAL BGH 2024, COMUNICACIONES CELULAR COMCEL SA y ALFAPEOBLE, establecieron que no eran mypime en formato RFI, y en el caso de ALFAPEOBLE manifestó lo mismo a través de mensaje como se estableció anteriormente. En lo que concierne a COMERCIALIZADORA SERLE, remito cotización.

En mérito de lo expuesto, no se dan los requisitos legales *descritos artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015,* para limitar el proceso a Mipyme.

8.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán los establecidos en la minuta y documentos complementarios del INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUSICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024), en su numeral 5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores se establece:

(…) Paso 5: La entidad compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de cotización y agregarla al “Carrito”. (…)

10. DOCUMENTOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PROPONENTE ADJUDICATORIO

No aplica, al realizarse mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024).

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

11.1 ESTUDIO DEL SECTOR

No aplica, al realizarse mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024).

11.2 PRECIOS HISTÓRICOS

No aplica, al realizarse mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024).

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024), en su numeral 5.2. Diligenciamiento del Simulador establece que *(…) La TRM Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes. Ej: Si lanzo el evento el 12 de febrero, se debe emplear la TRM del 31 de enero. http://www.banrep.gov.co/es/trm Al seleccionar el municipio, el simulador automáticamente seleccionará el cluster. (…),* así las cosas y como la fecha prevista de publicación de la solicitud de evento de cotización es el 21 de enero de 2025 la TRM a utilizar es del 15 de enero de 2025:

2025/01/01	$	4.409,15
2025/01/02	$	4.409,15
2025/01/03	$	4.410,50
2025/01/04	$	4.355,51
2025/01/05	$	4.355,51
2025/01/06	$	4.355,51
2025/01/07	$	4.355,51
2025/01/08	$	4.342,31
2025/01/09	$	4.347,42
2025/01/10	$	4.321,19
2025/01/11	$	4.343,48
2025/01/12	$	4.343,48
2025/01/13	$	4.343,48
2025/01/14	$	4.331,23
2025/01/15	**$**	**4.300,24**
2025/01/16	$	4.294,11
2025/01/17	$	4.338,15

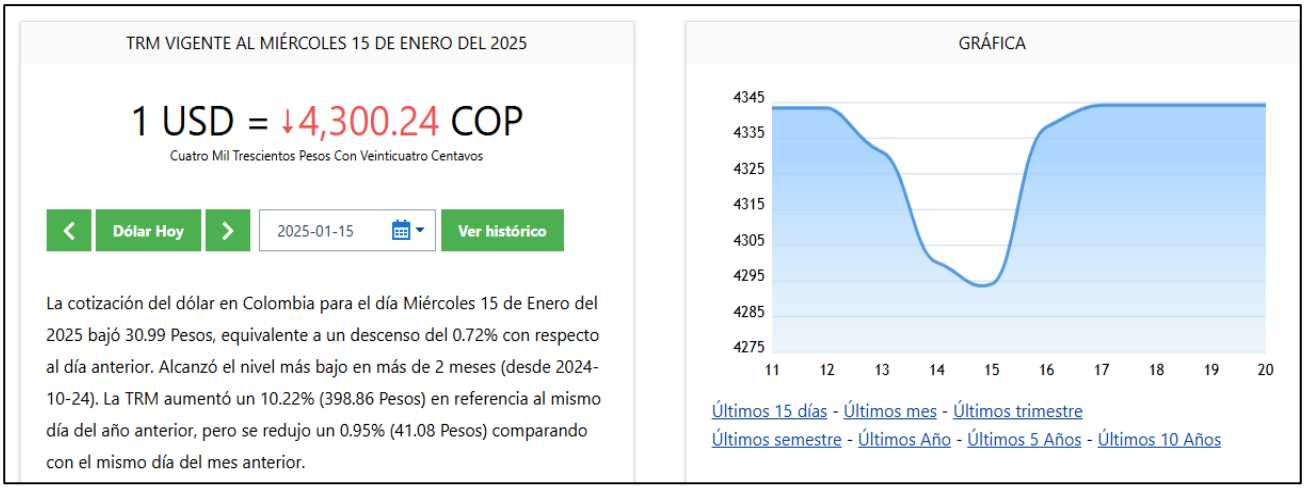

La Entidad para efectos de determinar el valor del proceso, realizo la solicitud de cotización mediante el simulador para el software por catálogo II, el cual se encuentra disponible en la TVEC, la cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($435.528.960,00)**, Excluido de IVA teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, en los siguientes numerales:
(…) 20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing). (…)

Fuente: https://estatuto.co/476

Se aclara que en el evento de cotización se informara a los interesados que las licencias a adquirir se encuentran excluidas de IVA.

12.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la vigencia 2025, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-03-00, por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000,00)** INCLUIDO IMPUESTOS, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14125 de fecha 07 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera y distribuido en el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	20	PROPIOS CSF	$ 480.000.000,00

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

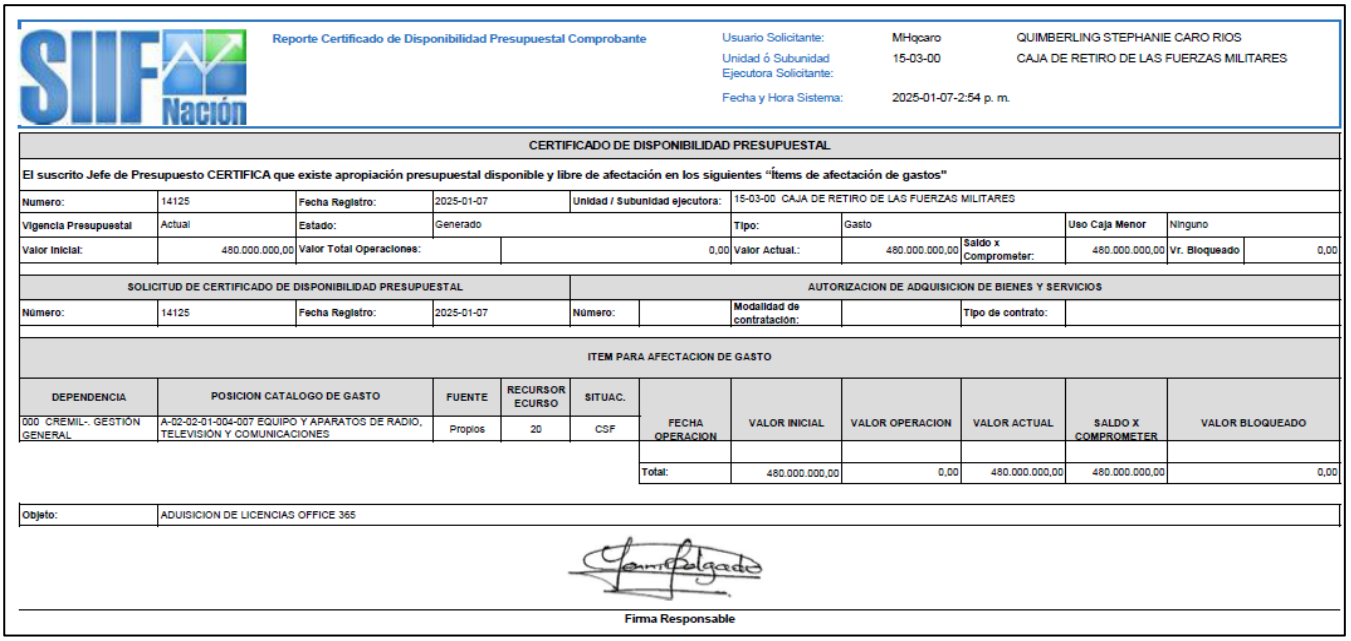

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHqcaro QUIMBERLING STEPHANIE CARO RIOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-07-2:54 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14125	Fecha Registro:	2025-01-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	480.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	480.000.000,00	Saldo x Comprometer:	480.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14125	Fecha Registro:	2025-01-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 CREMIL- GESTIÓN GENERAL	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Propios	20	CSF						
					Total:	480.000.000,00	0,00	480.000.000,00	480.000.000,00	0,00

Objeto:	ADUISICION DE LICENCIAS OFFICE 365

Firma Responsable

13.CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024), en su numeral 5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores se establece:

(…) Paso 5: La entidad compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de cotización y agregarla al "Carrito". (…)

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Serán los establecidos en la minuta y documentos complementarios del INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUSICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

15. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

15.1. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

No aplica, al realizarse mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024).

15.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUSICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la minuta del INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUSICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, en su Cláusula

15 Garantía de Cumplimiento, numeral 15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, se establece:

(…) Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente. (…)

17. OTROS ASPECTOS ESPECIALES

Serán los establecidos en la minuta y documentos complementarios del INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

18. DOCUMENTOS ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir:

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. SIMULADOR

Atentamente,

PD JAVIER MAURICIO ESPINOSA
Coordinador (e) Grupo de Informática

COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ	CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	TSD. CLAUDIA PATRICIA AREVALO ROA	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	MARÍA ALEJANDRA ACERO PARRA	